✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xx. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año MDCLXXXVII.

y determinaron que de la mi adelante
todas las elecciones de oficios de Jura
dos de la ayuntamiento que se salen por
suerte e ynsiculacion del estado de
los ciudadanos se haga en la misma forma
mas el de el estado de los hijos dalgo
por ynsiculacion y suertes y se sa
quen el primero de junio de cada vn año
para enviar a su Ex.ª como se hace en
el estado de los ciudadanos lo qual
quieren se guarde para si en pre xamos
y lo que en contrario se hiciere se anulle
y por quanto en este presente año
se hizo la eleccion de alcalde del estado no le
guacie mayor por votos y la confirmo el
marques mi señor y sus governadores
en su nombre quieren se guarde y
cumpla la dicha eleccion como su Ex.ª la a en
viado en quanto a ellos = y en quan
to a los rrexidores y alcalde de la her
mandad se haga ynsiculacion de los
que estubieren aviles y sacados los dichos
oficios se haga ynsiculacion general
de todos los hijos dalgo para los
años venideros = y en execucion dello
para la eleccion de los dichos rrexi
dores y alcalde de la hermandad yn
sicularon = a don miguel perez de los covos
y guardiola = don miguel perez de
los covos thomas = el lic.do don fran.co
perez de los covos avellan = y don
marcos perez de los covos = los qua
les se hallaron aviles para la
dicha ynsiculacion y eleccion y sus
nombres se escrivieron en qua